riendolos ellos tratar por sus mismas personas segun q lo
hizo el dho Vro, Antezesor y lo azen y deuen hazer los otros pro
curadores q an sido y son del num.to de la dha ciud, y mando al Consejo
Justizia Regidores Cavalleros escuderos ofiziales y hombres buenos
de ella q luego q con esta mi carta fueren requeridos tantos en su
ayuntam.to reziuan de vos en persona el juram.to y solemnidad
acostumbrado el qual assi hecho y no de otra manera orden
la posesion del dho ofizio y os reziuan a zan y tengan por pro
curador del num.to de la dha ciud y lo vsen con vos en todo lo a el
conzerniente y os guarden y hagan guardar todas las hon
ras grazias merzedes franquezas libertades exemp.es preheminenzias prerogatiuas e inmunidades q por razon
del dho ofizio debeis auer y gozar y os deuen ser guardadas
y os recudan y agan recudir con todos los dros y sa
larios a el anexos y pertenezientes todo bien y cumplida
mente sin faltaros cosa alguna y q en ello ynpedim.to al
guno os no pongan ni consientan poner q io desde aora
o se por rezibido al dho ofizio y os doy facultad para
le vsar y exerzer caso que por los referidos o alguno de
ellos a el no seais admitido dada en Madrid a veinte
y ocho de noviembre de mill seiszientos noventa
y seis años = Yo el Rey = Yo don Benito de Mar
ban y malleda secretario del Rey nro señor lo
hize escribir por su mandado = Registrada don Joseph
Belez = theniente de canziller maior don Joseph Belez =
don Antonio de arguelles y Valdes = el Conde de a
danedo del prado y Vmanes = Lic.do don Joseph perez
de soto

Y por esta ciud visto dho Real despacho en su conformidad
hizo entrar en este ayuntam.to a franzisco perez de moia
contenido en dho Real despacho y en su cumplim.to le dio
la posesion de procurador del num.to desta ciud, y el suso dho
juro por dios y una cruz en forma de dro de hazer lo
q le toca conforme a su ofizio y defender la limpia y
pura conzepzion de la Virgen Maria nra señora